

del Territorio y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de abril de 2006, por unanimidad y con el quorum reglamentario, acordó:

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sartaguda, en el Area Homogénea IV-Usos Diversos, promovida por este Ayuntamiento y consistente en cambiar parte de suelo urbano consolidado a no consolidado y la reordenación del Area, que permita la implantación de una instalación fotovoltaica.

2. Publicar en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el presente acuerdo, así como las normas urbanísticas incluidas en esta modificación que son las siguientes:

–Calificación de Suelo Urbano no Consolidado.

–Se ubicará la instalación de placas solares con un retranqueo mínimo de 3 m desde el límite de la parcela.

–La edificabilidad máxima permitida será la estrictamente necesaria para el uso de la instalación, que deberá de retranquearse un mínimo de 3 m desde el límite de la parcela.

–Conjuntamente con la implantación de la instalación fotovoltaica se deberá completar la urbanización, pavimentación y redes que se requieran.

3. Remitir un ejemplar del documento de esta modificación al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda en los quince días siguientes a esta aprobación definitiva.

4. Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.–En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.–En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.–En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Sartaguda, 28 de abril de 2006.–El Alcalde, Iñigo Pascual Ramos.  
L0607294

## UNCITI

### Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no casadas

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Unciti en sesión celebrada el día cinco de mayo de 2005 adoptó el siguiente Acuerdo:

"De conformidad con las disposiciones vigentes y una vez transcurrido el plazo legal de exposición pública de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro de Parejas Estables no casadas del Ayuntamiento de Unciti, que fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2004, sin que se haya presentado alegación alguna, se acuerda:

1.–Aprobar definitivamente la "Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no casadas del Ayuntamiento de Unciti" que, debidamente diligenciada, forma parte integrante del expediente.

2.–Remitir al BOLETIN OFICIAL de Navarra, para su publicación, la indicada Ordenanza, que entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles siguientes a la fecha en que se publique".

Unciti, 27 de marzo de 2006.–El Alcalde-Presidente, Antonio San Miguel Jiménez.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI

Artículo 1.º El Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento del Valle de Unciti, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º 1. Se considera unión no matrimonial, la unión voluntaria y pública, que constituya una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, entre dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral

hasta el segundo grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

2. Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, que constituyan una unión de convivencia no matrimonial, conforme a lo establecido en el inciso 1.º de este artículo.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el Ayuntamiento del Valle de Unciti, por su condición de residente habitual del mismo.

Asimismo ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas Estables no Casadas.

Artículo 3.º La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante la comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante la persona que ejerza el cargo del Secretario del Ayuntamiento, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes no reúne los requisitos exigidos para constituir una unión no matrimonial, establecidos en el artículo 2.1.º

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Artículo 4.º En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de uno solo de los miembros de la misma.

Artículo 5.º El Registro estará residenciado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 6.º El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 7.º La primera inscripción de cada pareja tenderá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a la unión.

Artículo 8.º El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 9.º Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el Secretario a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 10. Tanto las inscripciones que se practiquen serán totalmente gratuitas.

Artículo 11. En el Ayuntamiento del Valle de Unciti todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

### ANEXO I

En la Secretaría del Ayuntamiento del Valle de Unciti, el día ....., comparecen conjuntamente:

Don/Doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número .....

Y, Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número .....

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos como "pareja estable no casada" en el Registro correspondiente de este Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero.-Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en ..... (se recuerda a don/doña ....., la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 L.B.R.L.).

Segundo.-Que ninguno de ellos está unido por vínculo matrimonial ni entre los mismos ni con otras personas.

Tercero.-Que entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto.-Que ninguno de ellos está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto.-Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto.-Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal del Valle de Unciti a estos efectos.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos está inscrito en el Registro del Valle de Unciti ni en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritos en el referido Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas en este Ayuntamiento.

Firmado: ..... Firmado: .....

## ANEXO II

En el Ayuntamiento del Valle de Unciti, el día ....., comparecen:

Don/Doña ....., con D.N.I. número ....., y don/doña ....., con D.N.I. número .....

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, desea dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual solicita se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

Firmado: ..... Firmado: .....

L0605822

## 2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

#### MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

##### Delegación de Presidente

Con fecha 18 de abril de 2006, el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, adoptó la Resolución 141/2006, cuyo texto íntegro es el siguiente:

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, corresponde al Vicepresidente sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, siendo necesaria, para ello, la previa y expresa delegación (artículo 47 Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales).

La mencionada sustitución debe sujetarse a los requisitos recogidos en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Mancomunidad, así como, en lo que no resulte contrario a éstos, a lo dispuesto en el artículo 44, apartados 1 y 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Concurriendo el supuesto de ausencia del Presidente desde el día 19 de abril de 2006 al 28 de abril de 2006.

En su virtud, he resuelto:

1. Delegar, conforme a lo establecido en el artículo 47 ROF, en favor del Vicepresidente de la Mancomunidad, don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, todas las atribuciones que corresponden al Presidente de la Mancomunidad.

2. Esta delegación surtirá efectos desde el día 19 de abril de 2006 hasta el día 28 de abril de 2006, ambos inclusive.

3. Publicar esta delegación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 18 de abril de 2006.-El Presidente, Luis Ibero Elía.

L0607301

### 2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

#### CORTES

##### Plantilla Orgánica para el ejercicio de 2006

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Cortes, en sesión de 30 de enero de 2006 acordó aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica para el ejercicio de 2006.

Este expediente se somete a exposición pública por período de 15 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 26, de 1 de marzo de 2006, para que todos los interesados y personas legitimadas puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, procede su aprobación definitiva y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra siendo del siguiente detalle:

##### Funcionarios

Denominación del puesto: Secretario. Número de plazas: 1 Nivel: A. Forma de provisión: C.O. Situación: Vacante. Complemento de puesto directivo: 40 por 100. Complemento de puesto de trabajo: 12 por 100. Complemento de prolongación de jornada: 5 por 100.

Denominación del puesto: Interventor. Número de plazas: 1 Nivel: B. Forma de provisión: C.O. Situación: Vacante. Complemento de incompatibilidad: 35 por 100. Complemento de puesto de trabajo: 9 por 100.

Denominación del puesto: Oficial Administrativo. Número de plazas: 1 Nivel: C. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 12 por 100. Complemento de puesto de Trabajo: 14 por 100. Complemento de prolongación de jornada: 5 por 100. Grado: 7. Antigüedad: 1 de febrero de 1968.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1 Nivel: D. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 12 por 100. Complemento de puesto de Trabajo: 14 por 100. Grado: 3. Antigüedad: 23 de agosto de 1992.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1 Nivel: D. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 12 por 100. Complemento de puesto de Trabajo: 14 por 100. Grado: 3. Antigüedad: 7 de julio de 1986.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1 Nivel: D. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 12 por 100. Complemento de puesto de Trabajo: 14 por 100. Grado: 4. Antigüedad: 1 de febrero de 1982.

Denominación del puesto: Oficial de Aguas. Número de plazas: 1 Nivel: D. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 12 por 100. Complemento de puesto de Trabajo: 22 por 100. Grado: 1. Antigüedad: 5 de octubre de 1999.

Denominación del puesto: Subalterno. Número de plazas: 1 Nivel: E. Forma de provisión: C.O. Situación: Vacante. Complemento de nivel: 15 por 100. Complemento de puesto directivo: 15 por 100 Complemento de puesto de Trabajo (Se incluye un 3 por 100 por vigilancia y control de la depuradora de aguas en días festivos): 23 por 100. Complemento de prolongación de jornada: 10 por 100.

Denominación del puesto: Subalterno. Número de plazas: 1 Nivel: E. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 15 por 100. Complemento de puesto de Trabajo: 19 por 100. Grado: 4. Antigüedad: 2 de diciembre de 1981.

Denominación del puesto: Subalterno. Número de plazas: 1 Nivel: E. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 15 por 100. Complemento de puesto de Trabajo: 19 por 100. Grado: 3. Antigüedad: 16 de septiembre de 1987.

Denominación del puesto: Subalterno. Número de plazas: 1 Nivel: E. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 15 por 100. Complemento de puesto de Trabajo: 19 por 100. Grado: 3. Antigüedad: 9 de diciembre de 1990.

Denominación del puesto: Subalterno. Número de plazas: 1 Nivel: E. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 15 por 100. Complemento de puesto de Trabajo (Se incluye un complemento del 6 por 100 de turnicidad): 25 por 100. Grado: 4. Antigüedad: 1 de mayo de 1984.

Denominación del puesto: Subalterno. Número de plazas: 1 Nivel: E. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 15 por 100. Complemento de puesto de Trabajo (Se incluye un complemento del 6 por 100 de turnicidad): 25 por 100. Grado: 4. Antigüedad: 25 de febrero de 1985.

Denominación del puesto: Subalterno. Número de plazas: 1 Nivel: E. Forma de provisión: C.O. Situación: Activo. Complemento de nivel: 15 por 100. Complemento de puesto de Trabajo (Se incluye un com-